Vicerrectoría Administrativa Universidad del Cauca



UNIVERSIDAD DEL CAUCA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 028 DE 2021

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS FERNANDO POLANCO FLOREZ

OBSERVACIÓN 1.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad de oferentes en la convocatoria de la referencia, solicito respetuosamente modificar en la capacidad financiera el capital de trabajo, permitiendo que este capital de trabajo sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

La Universidad acepta la observación y lo invita a consultar el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN DIEGO ROJAS HERNANDEZ

OBSERVACIÓN 1.

Cordial saludo mediante el presente nos permitimos solicitar que para acreditar la experiencia especifica se aumente los objetos de los contratos validos a contratos de obras civiles y/o contratos que dentro de su objeto u actividades contengan ítems de construcción cerramientos en malla eslabonada, ya que es el objeto como tal de la convocatoria y la exigencia de que la experiencia se encuentre inmersa dentro de contratos de edificación limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La observación no es clara por cuanto el pliego es completamente amplio para acreditar la experiencia cuando específica "contratos de obra civil de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o adecuación de edificaciones no





Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa Universidad del Cauca



residenciales, en los que pueda evidenciarse que la cantidad ejecutada relacionada específicamente con la construcción de cerramiento en malla eslabonada, sea igual o superior, a 1.200m2. El proponente deberá resaltar en él, o los contratos, con él, o los que acredita la experiencia, los ítems o actividades correspondientes a la construcción de cerramiento en malla eslabonada."

OBSERVACIÓN 2.

Solicitamos que la experiencia pueda ser demostrada por solo uno de los integrantes del consorcio, ya que son figuras que se utilizan para sumar habilidades técnicas, operativas y financieras y al poner dicha limitante se está afectando la capacidad de asociación.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que, tal y como se establece en el pliego de condiciones, no se pide que los integrantes aporten experiencia del 100%, sino que cuando existan ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar como mínimo el 30% de la experiencia específica, para así demostrar la idoneidad de cada miembro de la figura asociativa.

OBSERVACIÓN 3.

De la manera más atenta y amable solicitamos permitir realizar la manifestación de interés vía correo electrónico.

RESPUESTA:

Mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado.

A través de Directiva presidencial No. 4 de 9 de junio de 2021, el Gobierno Nacional invitó a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en dicha Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones





Vicerrectoría Administrativa Universidad del Cauca



públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social y acorde con el plan de vacunación.

Mediante concepto de fecha 13 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional consideró: "Empero lo dicho, aun cuando la Directiva 5 de 2021 está direccionada a otorgar directrices para el retorno seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y no propiamente a las instituciones de educación superior, debe señalarse que el Decreto 580 de 2021 y la Resolución 777 de 2021, permiten el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, adaptando el protocolo de bioseguridad aplicable a "todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano".

Por lo anterior, y en desarrollo de la autonomía la entidad ha considerado necesario iniciar un retorno progresivo de las actividades de manera presencial por parte del estamento administrativo de la Universidad del Cauca, a través de la Resolución R - 0463 de 2021, por lo tanto, no se acepta la observación.

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLÁNO
Vicerrectora Administrativa
Universidad del Cauca

Elaboró: Alejandra Valencia - Abogada Contratista



